

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE



**PROCEDIMIENTOS GAFIC ICRG PARA
LA 4TA RONDA DE EVALUACIONES
ALA/CFT**

Modificado en noviembre de 2019

© 2019 GAFIC. Todos los derechos reservados.

No se puede realizar ninguna reproducción ni traducción de esta publicación sin un permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso para difundir, reproducir o traducir la totalidad o parte de esta publicación deben obtenerse de la Secretaría del GAFIC en cfatf@cfatf.org

**PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (GAFIC ICRG) PARA LA 4TA RONDA DE EVALUACIONES
MUTUAS ALA/CFT**

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) está llevando a cabo la cuarta ronda de evaluaciones mutuas para sus miembros sobre la base de las Recomendaciones del GAFI (2012) y la Metodología para evaluar el cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI y la Efectividad de los Sistemas ALA/CFT (2013), modificadas de vez en cuando. Este documento se elabora de conformidad con la decisión del GAFIC ICRY y el XXXVIII Pleno del GAFIC de Managua, Nicaragua, de mayo de 2013 ¹ y que se ha ampliado para incluir todas las decisiones de procedimiento adoptadas en las reuniones posteriores a la Plenaria GAFIC ICRG y el acuerdo de la XLIV reunión plenaria en Providenciales, Islas Turcas y Caicos sobre el papel del GAFIC ICRG para la Cuarta Ronda².
2. Este documento debe leerse conjuntamente con los Procedimientos del CFATF para la Cuarta³Ronda de Evaluaciones Mutuas AML/CFT (Procedimientos CFATF), los Procedimientos del Grupo de Acción Financiera de Examen Internacional de Cooperación (FATF ICRG) para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas (Procedimientos DEL FATF ICRG) y las Directrices de Los Procedimientos de la Cuarta Ronda del FATF ICRG.

**II. PAPEL DEL GAFIC ICRG EN LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES
MUTUAS**

3. El GAFIC reconoce el papel del Grupo de Acción Financiera (GAFI) como organismo mundial de normalización para la lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT). Como Miembro Asociado del GAFI, el GAFIC apoya plenamente los esfuerzos para proteger al sistema financiero internacional de los riesgos del LA/FT y fomentar un mayor cumplimiento de las normas ALA/CFT.
4. En este sentido, el GAFIC ha participado plenamente en el GAFI ICRG en el que el GAFI junto con todos los órganos regionales de estilo del GAFI (OREG), han estado trabajando para identificar jurisdicciones en la red global que tienen deficiencias estratégicas en sus regímenes de cumplimiento ALA/CFT y para trabajar con ellos a fin de subsanar aquellas deficiencias que representan un riesgo para el sistema financiero internacional. En la reunión del Consejo de Ministros del GAFIC de noviembre de 2010, se estableció el GAFIC ICRG

¹ La decisión fue que "(...) las Funciones, Procesos y Procedimientos del GAFIC ICRG, el Procedimiento de Sanciones del GAFIC ICRG y las Directrices para los Evaluadores para la revisión de los Planes de Acción deben reestructurarse y fusionarse en un Documento Maestro. (...)"

² La decisión fue que el GAFIC ICRG seguirá prestando asistencia y apoyo plenamente a sus miembros y colaborando con el GAFI ICRG y el JG y que el GAFIC ICRG se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con el Proceso de Seguimiento.

³ Véase ANEXO A – Procedimientos GAFIC para la 4ta Ronda de evaluaciones mutuas ALA/CFT (Procedimientos GAFIC) – Sección XII

con miras a centrarse en el cumplimiento por parte de los Miembros de sus obligaciones ALA/CFT y a garantizar la participación activa del GAFIC en el Proceso del GAFI ICRG para la tercera ronda de evaluaciones mutuas.

5. De conformidad con este mandato ministerial, los miembros del GAFIC ICRG se acordaron⁴ que el Grupo de Trabajo funcionaría sobre la base de que el proceso del GAFI ICRG es muy riguroso y tendría graves consecuencias basadas en la identificación pública de los países individuales y de todo el GAFIC, y que todos los miembros del GAFIC deben adoptar un enfoque más firme para reformar sus regímenes ALA/CFT de conformidad con las Recomendaciones del GAFI.
6. Para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas, el GAFI adoptó en octubre de 2015 sus Procedimientos ICRG y los actualizó en febrero de 2016. Los Procedimientos ICRG revisados del GAFI establecen la relación entre el GAFI y los OREG en lo que se refiere al proceso de seguimiento, tal como se describe en los Procedimientos del GAFIC. Para el GAFIC, el objetivo de la relación es mejorar la colaboración con el GAFI ICRG⁵, evitar la duplicación y hacer uso eficiente de los recursos, donde el GAFIC participará en la redacción del plan de acción de un país y en el seguimiento de sus avances.
7. Los Procedimientos del GAFI ICRG requieren el establecimiento de cuatro Grupos Conjuntos (África/Oriente Medio, las Américas, Asia/Pacífico, Europa/Eurasia). El Grupo Conjunto de las Américas (JG) aborda los asuntos del GAFIC y está dirigido por dos Copresidentes: uno representando al GAFI/GAFI ICRG y otro representando al GAFIC y al Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT).
8. Las Directrices para los Procedimientos del GAFI ICRG de la Cuarta Ronda proporcionan directrices orientadas a los procesos para los Grupos Conjuntos (JG) mientras trabajan para completar un Informe del Período post-Observación (POPR) y un borrador de Plan de Acción para cada país referido al GAFI ICRG.
9. El mandato del GAFIC ICRG es:
 - i. Considerar los informes de seguimiento de todos los miembros del GAFIC y hacer recomendaciones a la sesión plenaria;
 - ii. Ayudar a los miembros del GAFIC a que cumplen con los criterios de adhesión del GAFI ICRG; y
 - iii. Colaborar con el GAFI ICRG y los Grupos Conjuntos.

⁴ El proceso del ICRG fue iniciado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en febrero de 2010, cuando el GAFI emitió dos documentos públicos de conformidad con los procedimientos acordados en junio de 2009 en relación con las jurisdicciones con deficiencias estratégicas del ALA/CFT: la "Declaración Pública" y "Mejorar el cumplimiento global del ALA/CFT: Proceso en curso."

⁵ Véase ANEXO B – Organigrama del Proceso GAFI ICRG.

III. PROCESO DE SEGUIMIENTO⁶

10. El proceso de seguimiento del GAFIC se encuentra en la sección XII de los Procedimientos del GAFIC y, como se indica en el párrafo 78 de dichos Procedimientos, tiene por objetivo: (i) alentar la implementación por parte de los Miembros de las Normas del GAFI; (ii) proporcionar un seguimiento periódico e información actualizada sobre el cumplimiento por parte de los países de las Normas del GAFI (incluso la efectividad de sus sistemas ALA/CFT); (iii) aplicar suficiente presión de pares y rendición de cuentas; y (iv) alinear mejor el ciclo de evaluación del GAFIC y del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP). Esta sección está destinada a desarrollar y proporcionar claridad a los Informes de Seguimiento (IS) que incluyen las recalificaciones para el Cumplimiento Técnico⁷.
11. Si un país, ya sea de seguimiento regular o intensificado, decide solicitar las recalificaciones para el cumplimiento técnico, como se indica en el párrafo 90 de los Procedimientos GAFIC, debe indicar a la Secretaría siete (7) meses antes de las reuniones plenarias en las que se presentará el informe e indicar para cuál de las recomendaciones el país solicitará las recalificaciones a fin de permitir a la Secretaría a que determine el número de expertos (el "Grupo de Expertos") que tendrán que participar y a que haga los arreglos necesarios antes de la presentación del país. Sólo las Recomendaciones clasificadas NC/PC son elegibles para una solicitud de recalificación de cumplimiento técnico. Las solicitudes de recalificación no se considerarán cuando la Secretaría/el Grupo de Expertos pertinente determine que el marco jurídico, institucional u operativo no ha cambiado desde el IEM del país (o el IS anterior, según proceda) y no ha habido cambios en las Normas del GAFI ni en su interpretación.⁸
12. Cuando el país presente la información que se considerará para la recalificación (al menos seis (6) meses antes de la reunión plenaria en la que se presentará el informe), las leyes, políticas, procedimientos u otros medios exigibles deben estar en plena vigencia y efecto. Las modificaciones adicionales no se tendrán en cuenta por el Grupo de Expertos y la Secretaría después de ese tiempo a los efectos de las recalificaciones, pero podrán incluirse únicamente a título informativo. Sin embargo, el país podrá proporcionar aclaraciones con respecto a la información presentada antes del proceso pre-Pleno de revisión.
13. La información que el Grupo de Expertos utilizará⁹ para su revisión será una herramienta analítica para cada recomendación donde se solicita una recalificación, además de los anexos que el país considere necesarios. El país también tendrá que presentar la herramienta analítica cuando se haya revisado una recomendación después de la visita in situ del país, (incluso si

⁶ Véase ANEXO C – Organigrama del Proceso GAFIC de Seguimiento.

⁷ Véase ANEXO D – Organigrama del proceso de recalificaciones TC.

⁸ En caso del desacuerdo entre los expertos y el país evaluado en este sentido, deben discutirlo con los Copresidentes del GAFIC ICRG para lograr un acuerdo.

⁹ Véase ANEXO E – Herramienta analítica para solicitudes de recalificaciones del cumplimiento técnico.

no se solicita una recalificación para esa recomendación en particular (incluso los casos en que la Recomendación revisada se calificó MC o C). La política de publicación del GAFIC para los IS figura en el párrafo 96 de los Procedimientos del GAFIC, que establece que la herramienta analítica no será para la publicación. El IS que se publicará después de que concluya el proceso del mismo párrafo será en el formato del modelo estandarizado¹⁰.

14. En caso de los desacuerdos importantes entre el Grupo de Expertos y el país sobre las conclusiones plasmadas en el informe de seguimiento (por ejemplo, las recalificaciones) y/o cuestiones importantes planteadas a través del proceso pre-Pleno de revisión, el Grupo de Expertos y/o la Secretaría elaborarán una breve lista de las cuestiones más importantes, y la distribuirán a todos los miembros, observadores y miembros asociados al menos dos semanas antes del grupo de trabajo del GAFIC ICRG y/o el debate plenario. El grupo de trabajo del GAFIC ICRG y/o el debate plenario deberían dar prioridad al debate de estas cuestiones y limitar el tiempo y el alcance: por ejemplo, la Secretaría, en consulta con los Copresidentes del GAFIC ICRG y el Grupo de Expertos, podrá considerar la posibilidad de excluir el debate de una calificación de criterio individual a menos que afecte la calificación general de la Recomendación. La Secretaría, en consulta con los Copresidentes del GAFIC ICRG y el Grupo de Expertos, también puede optar por aprobar los informes de seguimiento mediante un proceso por escrito, de conformidad con los procedimientos de proceso escritos. Como mínimo, si se plantean comentarios cuando se distribuye un informe para su aprobación por medio del proceso escrito, la Secretaría trabajará con el Grupo de Expertos y el país para modificar el informe y abordar las observaciones recibidas. El informe se circulará de nuevo para su aprobación y se debatirá en el Pleno si se plantean otros comentarios.
15. También se exigirá al país que proporcione a la Secretaría información sobre la efectividad y otras recomendaciones cuando no se soliciten recalificaciones, seis (6) meses antes de la plenaria en la que se debatirá el informe IS. Esta información y sus anexos serán considerados únicamente por la Secretaría.

IV. PAÍSES EN EL PERÍODO DE OBSERVACIÓN DE UN AÑO DEL GAFI ICRG

16. La Secretaría brindará apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y de post-Observación del GAFI ICRG, y en el caso de un Plan de Acción acordado tanto por el Pleno del GAFI como por la jurisdicción. La Secretaría colaborará con la jurisdicción para asignar adecuadamente los recursos. Como mínimo, la Secretaría solicitará del país actualizaciones de los avances logrados relativos a subsanar las deficiencias del IEM.
17. Cuando una jurisdicción, después de la adopción del IEM, cumpla con los criterios de adhesión, pero quede por debajo de los criterios de priorización del ICRG, el Período de Observación comenzará cuando esa jurisdicción ingrese al grupo y concluya un año más tarde. Tras el fin del Período de Observación, si/cuando la jurisdicción cumpla los criterios de

¹⁰ Véase ANEXO F – Formato de publicación del informe de seguimiento normalizado (para la publicación)

priorización, se elaborará un informe POPR para la próxima reunión del GAFI ICRG de conformidad con el párrafo 7 de la sección V de los Procedimientos del GAFI ICRG.

18. El apoyo se puede realizar a través de teleconferencias o llamadas telefónicas, reuniones presenciales, etc. y será acorde con los requisitos del párrafo 82 de los Procedimientos del GAFIC (es decir, el Primer Informe de Seguimiento Intensificado).

V. PAÍSES EN EL GRUPO DEL GAFI ICRG

19. Los países que están incluidos en el grupo del GAFI ICRG que no hayan cumplido los criterios de priorización (después de la conclusión de su período de observación de un año) deben subsanar y/o hacer avances satisfactorios relativos a las deficiencias identificadas en su IEM (que podrían ser el cumplimiento técnico y/o la efectividad) con respecto a sus criterios de referencia en el Primer IS (incluso si no se solicitan recalificaciones). La determinación de las áreas más estratégicas podría determinarse entre los Copresidentes del GAFI ICRG, la Secretaría del GAFIC y el país miembro.
20. Si el país no ha subsanado sus deficiencias y/o no ha realizado progresos satisfactorios como se indica en el párrafo anterior, la recomendación para ese IS puede ser la aplicación de medidas intensificadas, tal como se incluyen en el párrafo 84 de los Procedimientos GAFIC. Esta determinación sería acorde con los requisitos de los países que cumplen los criterios¹¹ de referencia y priorización del GAFI ICRG cuando esos países no subsanaron y/o no lograron progresos satisfactorios en el POPR.
21. En el próximo informe de seguimiento, la jurisdicción debe incluir actualizaciones sobre las cuestiones que no se han abordado satisfactoriamente cuando se tomará una determinación de los próximos pasos.

VI. FUNCIONES Y ACTIVIDADES

22. Para garantizar el funcionamiento efectivo del GAFIC ICRG, a continuación, se describen las funciones y actividades de:

¹¹ Procedimientos GAFIC ICRG: *"IV. Referencia basada en los resultados del IEM:*

5. Tras la discusión del IEM, un país, con un cumplimiento muy deficiente de la norma del GAFI, entrará en el grupo ICRG si se aplica alguna de las siguientes opciones: a. tiene 20 o más clasificaciones NC/PC para el cumplimiento técnico; o, b. está clasificado NC/PC en 3 o más de las siguientes Recomendaciones: R.3, 5, 6, 10, 11 y 20; c. tiene un nivel bajo o moderado de efectividad para 9 o más de los 11 Resultados Inmediatos, con un mínimo de dos calificaciones de bajo nivel; d. tiene un bajo nivel de efectividad para 6 o más de los 11 Resultados Inmediatos.

V. Priorizar a los países del grupo

6. Un país debería estar sujeto a la revisión de ICRG si cumple los criterios de referencia acordados en la sección IV y el país tiene un umbral de USD5 mil millones de dólares de activos del sector financiero (en adelante denominados "criterios de priorización"). Esto garantizará que el ICRG no se centre en los países relativamente pequeños con un impacto potencialmente insignificante en el sistema financiero internacional."

a. Los Copresidentes del GAFIC ICRG:

- i. Determinar la prioridad de trabajo y la agenda del GAFIC ICRG con base en su mandato y acorde con los resultados de la supervisión llevado a cabo por el GAFI ICRG y el Grupo Conjunto.
- ii. Asignar responsabilidades para la realización de tareas identificadas.
- iii. Determinar el calendario de reuniones o consultas para la realización de tareas y transmitirlos a la Secretaría para su ejecución.
- iv. En consulta con los Miembros del GAFI ICRG, y teniendo en cuenta los resultados del proceso del GAFI ICRG y del Grupo Conjunto, brindar instrucción y orientación al personal de la Secretaría en relación con las opiniones y posiciones del GAFIC sobre las cuestiones que se debatirán en las reuniones de los grupos de trabajo del GAFI, y en las reuniones del Grupo Conjunto y de los grupos de trabajo del GAFIC y las Plenarias.
- v. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, GAFI ICRG y GAFI.
- vi. Presidir las reuniones GAFIC ICRG.

b. La Secretaría del GAFIC:

- i. Mantener a los miembros informados de los acontecimientos y los documentos de los grupos de trabajo del Grupo Conjunto, del GAFI ICRG y del GAFI, pertinentes al mandato del GAFIC ICRG. Esto incluirá la recopilación, la traducción y la circulación de los documentos.
- ii. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, GAFI ICRG y GAFI.
- iii. Brindar apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y post-Observación del GAFI ICRG y en el Proceso de Seguimiento (regular e intensificado).
- iv. Ayudar a los miembros del GAFIC en el proceso GAFI ICRG.
- v. Facilitar los arreglos para las reuniones y consultas del GAFIC ICRG, Grupo Conjunto y GAFI ICRG cuando sea necesario.
- vi. Revisar la posición de los Miembros con respecto al ingreso al proceso del GAFI ICRG después de la adopción del IEM de un miembro del GAFIC, y notificar al país en consecuencia.
- vii. Revisar y preparar los IS de los miembros del GAFIC, que deberían incluir una de las siguientes recomendaciones:
 1. Permanecer en estatus quo.
 2. Aplicar medidas intensificadas como se indica en el párrafo 84 de los Procedimientos GAFIC de manera consecuente si es necesario.
 3. Colocarse en seguimiento regular desde lo intensificado, o en seguimiento intensificado desde lo regular, dependiendo del nivel de avance que se está realizando.

c. Los Miembros del GAFIC ICRG:

- i. Participar activamente en las reuniones y consultas del GAFIC ICRG.
- ii. Completar las tareas asignadas de manera oportuna.

- iii. Revisar y formular observaciones sobre los documentos de consulta del GAFIC y del GAFI en relación con el trabajo del GAFIC ICRG, el Grupo Conjunto y el GAFI ICRG.
- iv. Revisar continuamente los IS de los Miembros del GAFIC.
- v. Participar como expertos para el proceso de recalificación;
- vi. Hacer recomendaciones al Pleno sobre sanciones cuando un país no ha hecho progresos satisfactorios en su IS.

VII. DECLARACIÓN PÚBLICA

- 23. Se identificará a un país como una "**Jurisdicción que no ha hecho avances satisfactorios en el proceso de seguimiento de la 4^{ta} Ronda del GAFIC**" si la aplicación del párrafo 84 de los Procedimientos del GAFIC ha sido acordada por el Pleno.
- 24. Si el Pleno, por recomendación del GAFIC ICRG, decide que un país ha tomado las medidas adecuadas para subsanar las principales deficiencias identificadas, el GAFIC debería emitir una Declaración Pública que indique que el país "ha hecho progresos significativos en la mejora de **su régimen de ALA/CFT**" y ha subsanado adecuadamente las deficiencias principales de ALA/CFT identificadas por el GAFIC en el IEM.

ANEXO A: Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas ALA / CFT (Procedimientos del GAFIC) (modificado en mayo de 2019) - Sección XII

(...)

XII. Proceso de seguimiento

78. El proceso de seguimiento persigue: (i) estimular la implementación por parte de los Miembros de los Estándares del GAFI; (ii) suministrar sistemáticamente información de monitoreo y actualizada sobre el cumplimiento por los países con los Estándares del GAFI (incluida la eficacia de sus sistemas ALA/CFT); (iii) aplicar suficiente presión colegiada y rendición de cuentas; y (iv) alinear mejor el ciclo de evaluación del GAFIC y del FSAP.

79. Luego del análisis y aprobación de un IEM, el país puede ser insertado en un seguimiento regular o intensificado. El Seguimiento Regular es el mecanismo de monitoreo predeterminado para todos los países. El Seguimiento Intensificado se basa en la política tradicional del GAFIC que tiene que ver con los Miembros que confrontan deficiencias importantes (en cuanto al cumplimiento técnico o la eficacia) en sus sistemas ALA/CFT, e implica un proceso de seguimiento más intenso. Ya sea bajo un seguimiento regular o intensificado, el país pasará por una evaluación de seguimiento después de cinco (5) años. El propósito es contar con un Informe focalizado, pero más abarcador sobre el avance alcanzado por los países, poniendo un énfasis principal en las áreas en las que ha habido cambios, en las áreas de alto riesgo identificadas en el IEM o posteriormente, así como en las áreas prioritarias en materia de acción. Será posible conceder recalificaciones como parte del proceso de seguimiento. A continuación, se inserta un diagrama del proceso de la 4ª ronda.

Figura 1. Proceso de la 4ª Ronda de Evaluaciones Mutuas



80. Los Países pueden pedir recalificaciones para el cumplimiento técnico antes de la evaluación de seguimiento de 5 años como parte del proceso de seguimiento. La expectativa general es que los países habrán abordado la mayoría si no todas las deficiencias de técnica a más tardar el final del 3er año y la eficacia de las deficiencias a más tardar la evaluación de seguimiento. Cuando llega a la atención de la Plenaria que un país ha bajado significativamente su cumplimiento con los estándares del GAFI, la Plenaria podría solicitarle al país abordar cualquier deficiencia nueva como parte del proceso de seguimiento. Si cualquiera de los estándares del GAFI han sido revisados desde el final de la visita in situ, el país será evaluado para el cumplimiento de todos los estándares revisados en el momento que se considera su petición de recalificación.¹²

1.1.1. (a) Seguimiento Regular

81. Seguimiento regular será el mecanismo predeterminado para asegurar un sistema de monitoreo continuo y permanente. Este es el estándar mínimo que se aplicará a todos los miembros. Los países sujetos a seguimiento regular presentarán de nuevo a la Plenaria después de dos años y medio (5 sesiones Plenarias) desde la adopción del IEM del país. Cuando se discute un informe de seguimiento regular, son posibles recalificaciones para el cumplimiento técnico en los casos apropiados.

1.1.2. (b) Seguimiento Intensificado

82. La Plenaria puede tomar la decisión, a criterio propio, de que el país debe ser insertado en un seguimiento intensificado, lo cual resultaría en que el país vuelva a reportar con más frecuencia que en un seguimiento regular. Países en seguimiento intensificado típicamente primero presentarían en tres sesiones Plenarias después de la aprobación de IEM del país y posteriormente presentar dos veces más a intervalos de dos sesiones Plenarias. En casos cuando un país que está colocado en seguimiento intensificado y también cumple los requisitos para el período de observación de un año del ICRG GAFI¹³, primero presentarán de nuevo dos (2) sesiones plenarias después de la aprobación del IEM del país para permitir que su FFUR (Primer Informe de Seguimiento) esté disponible a finales del período de observación. La Plenaria mantiene la discreción para variar la frecuencia específica de reportar. Cuestiones menores de cumplimiento técnico pendientes después del tercer informe

¹²En el momento en que un país solicita recalificación (es), el país tiene que presentar información y ser evaluado para el cumplimiento de todos los estándares revisados desde el final de la in situ. El país también será evaluado para el cumplimiento de la última versión de los Estándares del GAFI, incluyendo las Recomendaciones para las cuales no se solicitan recalificaciones.

¹³ El período de observación de un año del ICRG GAFI es aplicable a todos los países del grupo ICRG GAFI. Para las jurisdicciones por debajo del umbral de prioridad de ICRG GAFI y en el grupo antes de junio de 2018, el período de observación de un año comenzó en junio de 2018 y para todas las demás jurisdicciones, el período de observación de un año comenzará cuando una jurisdicción ingrese al grupo.

de seguimiento (o el primer informe para seguimiento regular) serán abordadas durante la evaluación de seguimiento después del quinto año.

83. A la hora de decidir si insertar a un país o no en el Seguimiento Intensificado, la Plenaria tomaría en cuenta los siguientes factores:

- a) Después del análisis del IEM: un país será incluido inmediatamente en un seguimiento intensificado si se cumple con uno o más de los siguientes elementos:
 - (i) recibe 8 o más calificaciones de NC/PC en cuanto al cumplimiento técnico, o
 - (ii) recibe la calificación de NC/PC en alguna o más de una de las R.3, 5, 10, 11 y 20, u
 - (iii) ostenta un nivel bajo o moderado de efectividad en 7 o más de los 11 resultados sobre la efectividad, o
 - (iv) posee un bajo nivel de eficacia en 4 o más de los 11 resultados sobre la efectividad.
- b) Después del análisis de un Informe de Seguimiento regular o la evaluación de seguimiento del 5º año: la Plenaria puede tomar la decisión de insertar al país en un seguimiento intensificado en cualquier etapa dentro del proceso de seguimiento regular, si sucede que una cantidad significativa de acciones prioritarias no han sido abordadas adecuadamente de manera oportuna.
- c) Cuando llega a la atención de la Plenaria que un país ha bajado su cumplimiento con los Estándares del GAFI durante el proceso de seguimiento regular: un país será colocado en seguimiento intensificado si su nivel de cumplimiento técnico cambia a un nivel que la plenaria considera como siendo equivalente a uno de NC/PC para una o más de las R.3, 5, 10, 11 y 20.

84. Además de un reporte más frecuente, la Plenaria puede también aplicar otras medidas más intensas a los países insertados en un seguimiento intensificado particularmente si no se logra progreso satisfactorio. Posibles medidas mejoradas incluyen:

- a) Se puede enviar una carta del Presidente/Presidenta del GAFIC dirigida al (los) Ministro(s) acorde en la jurisdicción miembro, llamando su atención hacia la falta de cumplimiento con los Estándares del GAFI.
- b) Se puede organizar una misión de alto nivel a la jurisdicción miembro para acentuar este mensaje. Esta misión se reuniría con Ministros y funcionarios de alto nivel.
- c) En el contexto de la aplicación por sus Miembros de la Recomendación 19, emisión de una declaración formal del GAFIC en el sentido de que la jurisdicción miembro no cumple suficientemente con las Recomendaciones del GAFI, con la recomendación de una acción apropiada y la consideración de si se requieren contramedidas adicionales.

- d) Referir la jurisdicción al proceso ICRG GAFI como una herramienta para enfocar la atención de la jurisdicción en abordar sus deficiencias ALD / CFT.
- e) Suspensión de la jurisdicción como Miembro del GAFIC hasta tanto se hayan implementado las recomendaciones priorizadas. Suspensión significaría que el país sería considerado como que no es Miembro del GAFIC durante el periodo de suspensión, no podría asistir a las reuniones del GAFIC o participar en los procesos del GAFIC excepto el proceso para determinar si las deficiencias han sido abordadas de forma adecuada.
- f) Poner fin al estatus de Miembro de la jurisdicción.

85. Países pueden pasar a seguimiento regular en cualquier momento durante el proceso de seguimiento intensificado en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el país ingresó a seguimiento intensificado sobre la base de cumplir un criterio en el párrafo 79(a), la Plenaria puede decidir que el país se trasladará de seguimiento intensificado a regular tras la decisión Plenaria que el país ya no cumple con cualquiera de esos criterios (es decir, después de aprobar una solicitud de recalificaciones).
- b) La Plenaria también tiene la discreción para decidir mover el país a seguimiento regular en cualquier momento que está satisfecho que el país ha avanzado de forma significativa contra las acciones prioritarias en su IEM o ha tomado medidas satisfactorias para abordar sus deficiencias, incluso si el país todavía cumple con un criterio en el párrafo 79(a).

86. En casos cuando países en seguimiento intensificado pasan a seguimiento regular, la Plenaria decidirá el momento del próximo informe de seguimiento regular del país o de la evaluación de seguimiento.

1.1.3. (c) Informes de seguimiento

87. En preparación para los informes de seguimiento, el país ofrecerá una actualización a la Secretaría que establece las acciones que ha tomado o está tomando para abordar las acciones prioritarias y recomendaciones y las deficiencias en su IEM. Todas las actualizaciones proporcionadas por los países deben ser en relación con los estándares del GAFI, ya que existen en el momento en que se prepara la actualización.

- **Para los informes de seguimiento regular**, ya que la expectativa es que se habría realizado progresos significativos en el período de dos años y medio desde que se aprobó el IEM, el informe debería centrarse en recalificaciones para el cumplimiento técnico y/o demostrar progreso en abordar las deficiencias en el IEM

- **Para el Seguimiento Intensificado**, el primer informe de seguimiento debería contener por lo menos un esbozo de la estrategia del país para abordar las cuestiones identificadas en su IEM y salir de seguimiento intensificado para la información de la Plenaria. Si no ya contenida en el primer informe de seguimiento, informes posteriores deberían concentrarse en las recalificaciones para el cumplimiento técnico y/o demostrar progreso en abordar las deficiencias en el IEM.
- Para los países sujetos a revisión por el Grupo de Revisión de Cooperación Internacional del GAFI el informe de seguimiento debe centrarse en:
 - a) Cada Recomendación, o partes de las Recomendaciones que no están cubiertas por el plan de acción de ICRG GAFI, y
 - b) Avances en el tratamiento de las deficiencias por los plazos acordados, o tan pronto que el país haya completado su plan de acción de ICRG GAFI.

88. Al país se le pedirá enviar información sobre cumplimiento técnico (que se puede utilizar para justificar las recalificaciones) y efectividad (únicamente para información).

- **Actualizaciones sobre Cumplimiento técnico** deberían proporcionarse en un formato similar al cuestionario de cumplimiento técnico de Evaluación Mutua (ver Apéndice 3), en relación con las deficiencias identificadas en el IEM.
- **Actualizaciones de efectividad** deberían incluir cualquier información que va hacia el tratamiento de las acciones prioritarias y las recomendaciones en el IEM, tales como las listas en la Metodología del GAFI sobre los Ejemplos de información que podrían apoyar las conclusiones sobre Cuestiones Esenciales para cada Resultado Inmediato. Como con el proceso de Evaluación Mutua, no hay ningún formato fijo para la actualización de la efectividad.

89. Aunque la efectividad no será reevaluada hasta la evaluación de seguimiento, actualizaciones sobre la efectividad facilitan una mejor comprensión por el GAFI de los progresos realizados en el transcurso del tiempo. La Plenaria puede referirse a esas actualizaciones para determinar si pasar a un país de seguimiento intensificado a seguimiento regular (o viceversa), o si desea aplicar otras medidas mejoradas a países en seguimiento intensificado que no logran progreso satisfactorio.

90. Las recalificaciones para el cumplimiento técnico tendrán que ser aprobadas por la Plenaria. En casos cuando un país desea solicitar recalificaciones de cumplimiento técnico, la actualización por el país debería ser presentada a la Secretaría por lo menos 6 meses antes de las reuniones Plenarias en la cual se presentara el informe.

- **Principio de revisión por pares.** Evaluación de la solicitud de un país para recalificaciones de cumplimiento técnico y la preparación del Resumen del informe estará a cargo de otros miembros, consistentes con el principio de revisión por pares del proceso de Evaluación Mutua.
- **Composición del grupo de expertos.** El grupo de expertos puede incluir aquellos que participaron en la Evaluación Mutua de ese país, pero puede también consistir en otros expertos nominados por su delegación o asignados por el ICRG del GAFIC, si es necesario. Los expertos serán elegidos de un subgrupo de las delegaciones (abiertos para participación de todas las delegaciones) que coordinará el análisis de las solicitudes para recalificaciones y realizará su trabajo por escrito. Los expertos del subgrupo serán asignados por los Copresidentes de ICRG del GAFIC para revisar las solicitudes para recalificaciones. El número de expertos asignados a un informe y sus conocimientos dependerá de la naturaleza de la particular solicitud para recalificaciones.
- **El Reporte de análisis y recomendaciones.** El grupo de expertos debería presentar su análisis al menos cinco (5) semanas antes de la reunión ICRG /Plenaria del GAFIC para comentarios a todos los miembros, COSUNs y Observadores que tienen dos semanas para comentar sobre el borrador. Dependiendo de los comentarios recibidos, el informe de seguimiento podrá ser discutido primero en ICRG antes de la Plenaria. En instancias cuando hay graves desacuerdos entre los revisores expertos y el país evaluado sobre las conclusiones que figuran en el informe de seguimiento (por ejemplo, recalificaciones) y/o importantes asuntos planteados a través del proceso de revisión previa a la plenaria el grupo de expertos de revisión y/o la Secretaría del GAFIC debe compilar una lista de los asuntos más significativos la cual debe ser distribuida a todos los Miembros, COSUNs y Observadores al menos dos semanas antes de la ICRG GAFIC y/o discusión plenaria. El ICRG GAFIC y/o discusión plenaria debería priorizar la discusión de estos asuntos que deberían ser limitados en tiempo y alcance.
- **Consideración de los informes de seguimiento.** Todos los informes de seguimiento serán considerados por la Plenaria, ya sea como un elemento de discusión o información. Los Informes de seguimiento pueden en algunos casos primero ser discutidos en ICRG del GAFIC pero la Plenaria sigue siendo el único cuerpo de toma de decisiones.
- **Participación continua de la Secretaría.** La Secretaría asistirá al grupo de expertos en lograr la coherencia en la aplicación de Los Estándares y la Metodología del GAFI e igualmente apoyará a los países en seguimiento. La Secretaría asesorará también a ICRG /Plenaria del GAFIC en cuanto a las cuestiones de procesos y de procedimiento (por ejemplo, en casos donde no se ha avanzado).

91. Los Informes de seguimiento que no impliquen recalificaciones deberían ser presentados al menos 2 meses antes de la reunión Plenaria correspondiente. La Secretaría llevará a cabo un análisis documental y preparará un informe de resumen con una nota de portada únicamente centrándose en el proceso de seguimiento y avances.
92. En la preparación del análisis e informe de resumen para la Plenaria, los evaluadores originales pueden ser consultados, si están disponibles. El análisis y el informe de resumen serán proporcionados al país para sus comentarios antes de que se envíe a las delegaciones. El informe contendrá una recomendación sobre el siguiente paso en el proceso de seguimiento.
93. Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo, ICRG /Plenaria del GAFIC puede optar por priorizar los informes de seguimiento, para la discusión, que reciben comentarios por escrito y/o que implican cuestiones sustantivas. Ejemplos de cuestiones sustantivas incluyen, pero no se limitan a:
- Solicitudes para recalificaciones de cumplimiento técnico.
 - Cambios significativos en un país que llevan a una disminución en el cumplimiento técnico o efectividad
 - Insuficientes avances de un país en contra de las acciones prioritarias en su IEM.
 - Recomendaciones para colocar a un país en o sacar un país de seguimiento intensificado.

1.1.4. (d) Evaluación de Seguimiento del IEM

94. La evaluación de seguimiento persigue obtener información actualizada más abarcadora sobre el régimen ALA/CFT del país. Su propósito es cumplir una función similar a manera de actualización que forma parte del PESF de un país. Esta se realiza cinco (5) años después de la aprobación del IEM del país y se hará independientemente de que el país haya estado en un seguimiento regular o intensificado. El énfasis se hace en el avance alcanzado por la nación en las acciones prioritarias plasmadas en su IEM, así como en otras áreas en las que el país haya mostrado deficiencias significativas. La evaluación de seguimiento puede examinar también las áreas en las que los Estándares hayan cambiado desde el IEM, otros elementos del régimen ALA/CFT del país que hayan cambiado marcadamente, así como áreas de alto riesgo identificadas en el IEM o que se hayan resaltado posteriormente en el proceso de seguimiento.
95. El proceso para la evaluación de seguimiento debe incluir una visita in situ breve (2-3 días) para valorar las mejoras en la eficacia y en otras áreas. Esta visita in situ la realizará un equipo pequeño (ej.: entre uno y tres) de expertos procedentes de países (preferiblemente expertos que participaron en el equipo original de evaluación), y contará con el apoyo de la Secretaría. El equipo preparará un informe de evaluación del progreso alcanzado, para su discusión en la Plenaria y la toma de una decisión. Se pueden otorgar nuevas calificaciones en cuanto al cumplimiento técnico y la eficacia, y la Plenaria tomará una decisión acerca de si

el país debe ser insertado en un seguimiento regular o intensificado, dando continuidad al proceso previo.

1.1.5. (e) Publicación de los Informes de Seguimiento

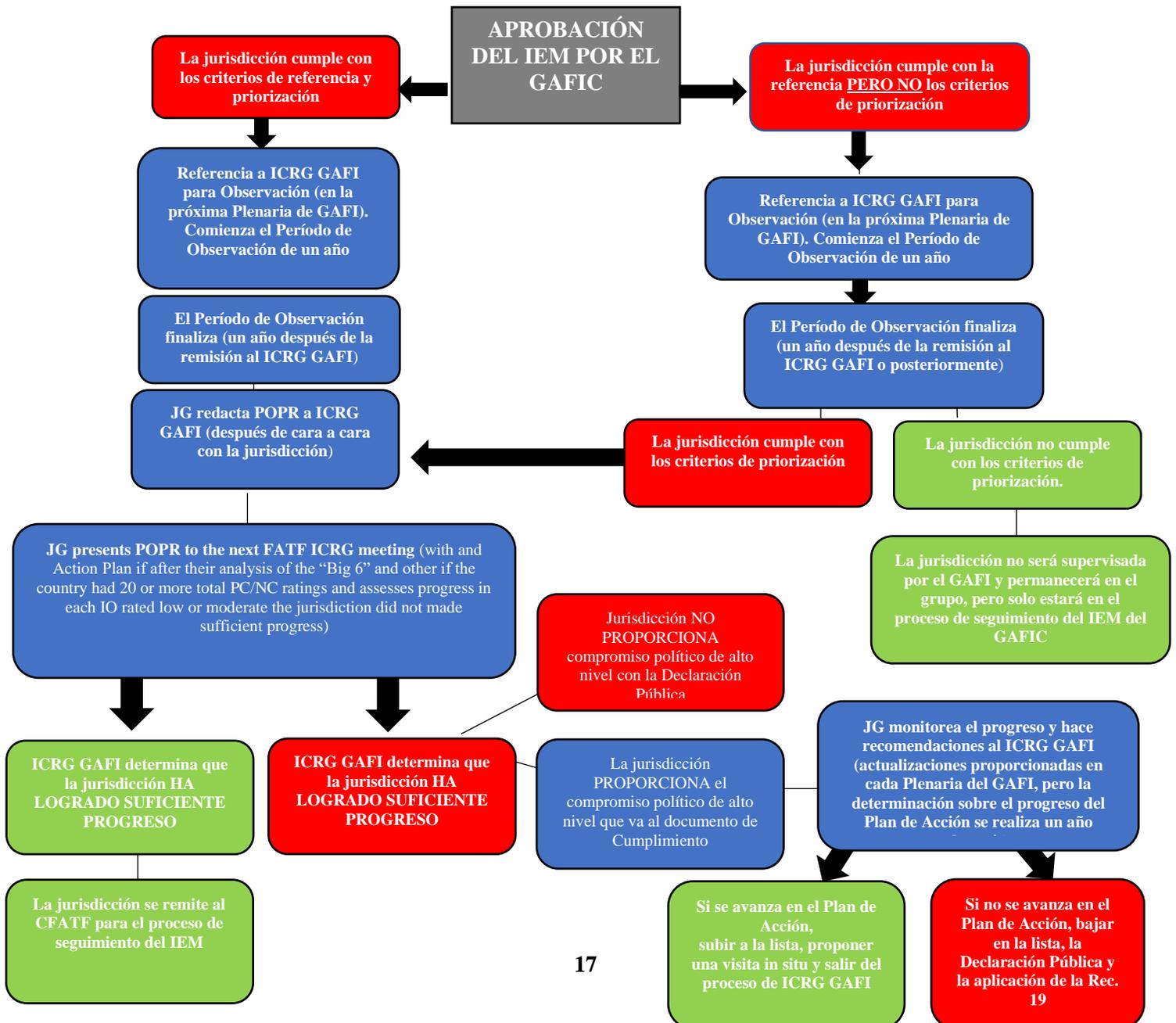
96. La política de publicación del GAFIC se aplica a las acciones tomadas dentro de la política de seguimiento del GAFIC. Solamente los Informes de Seguimiento con las recalificaciones ¹⁴, y los Informes de la Evaluación de Seguimiento estarán disponibles al público en el sitio web del GAFIC. Si un país lo solicita, se proveerá un link desde el sitio web del GAFIC hacia el sitio web del país donde se habrá publicado información actualizada adicional u otro tipo de información relevante a las acciones que ha tomado para mejorar su sistema ALA/CFT. Después de la adopción y antes de su publicación, informes finales de seguimiento con recalificaciones de CT serán proporcionados a todos los órganos de evaluación ¹⁵ para su consideración en el proceso Global de Calidad y Coherencia. Informes de seguimiento en los cuales no se plantean asuntos a través del proceso de revisión previa a la plenaria o durante la discusión de ICRG/Plenaria no están sujetos a este proceso de revisión ex-post.

(...)

¹⁴ Estos FUR estarán en el formato de la plantilla estandarizada aprobada por el GAFI. No se publicarán la herramienta analítica utilizada para el análisis y cualquier información adicional presentada por el país que no sea relevante para las nuevas calificaciones identificadas, así como la información confidencial proporcionada en apoyo del FUR.

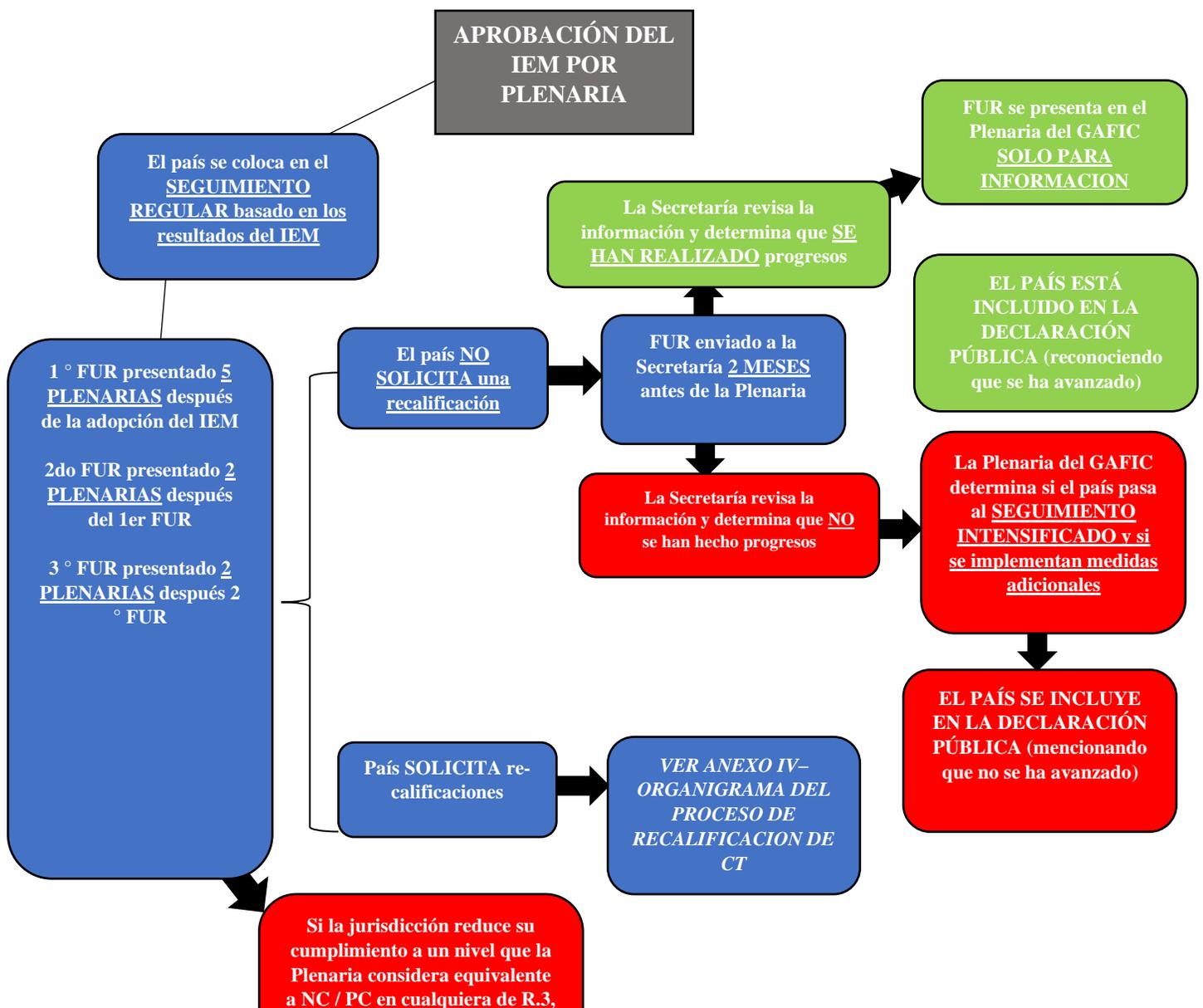
¹⁵ Ver párrafo 3 de los Procedimientos

2. ANEXO B - DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ICRG GAFI

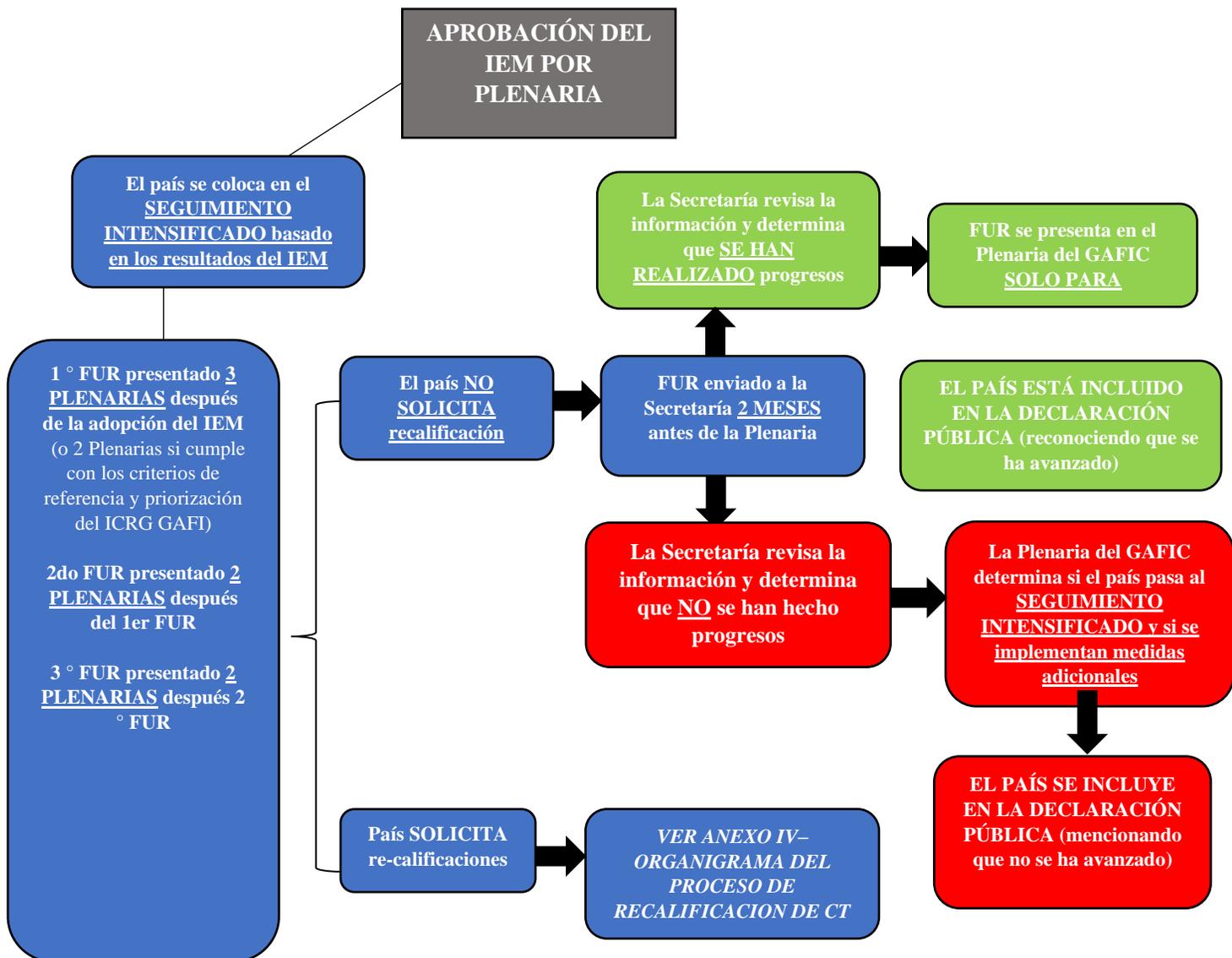


ANEXO C - ORGANIGRAMA DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL GAFIC

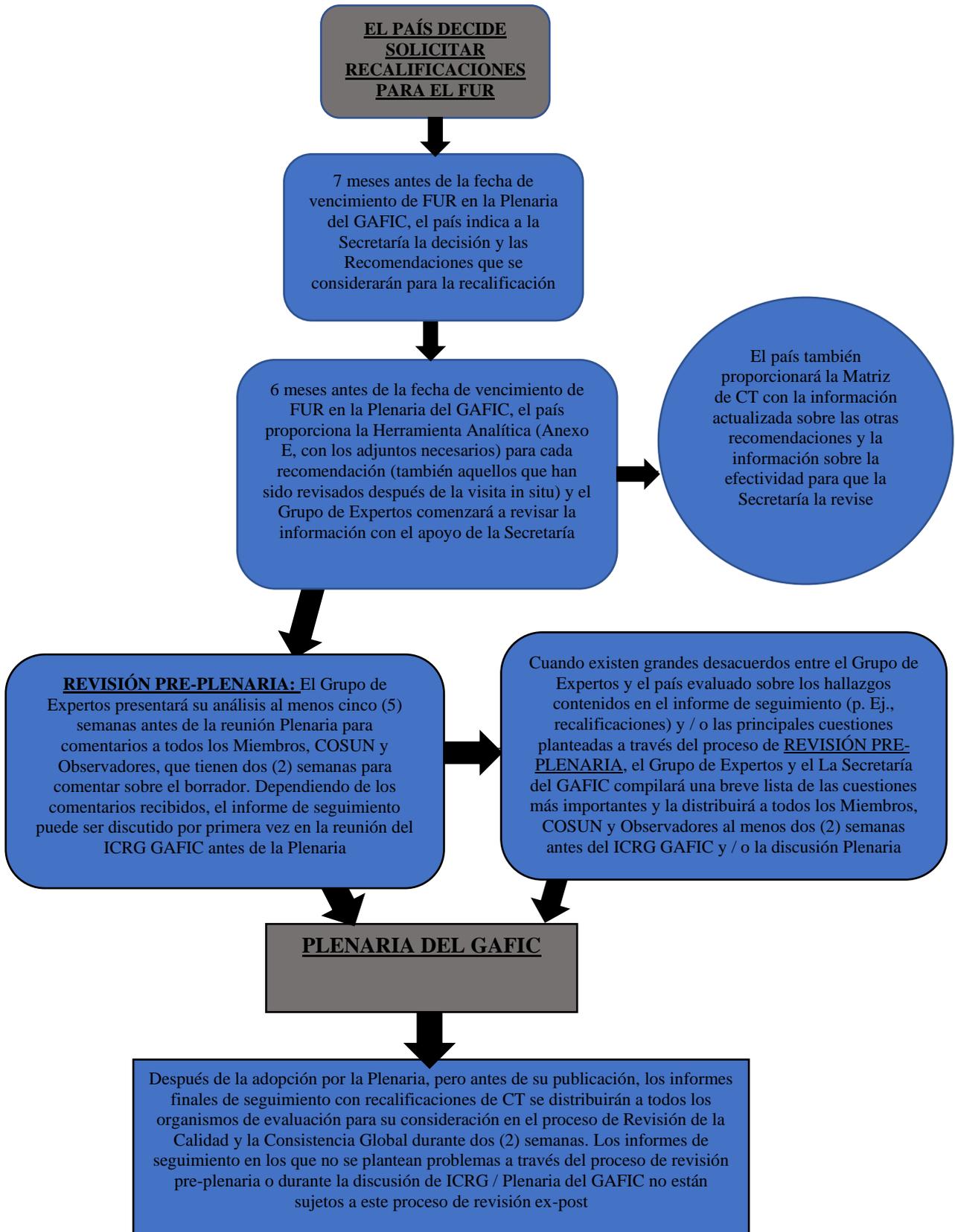
SEGUIMIENTO REGULAR



ORGANIGRAMA DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO



ANEXO D - ORGANIGRAMA DEL PROCESO DE RECALIFICACION DE CT



**ANEXO E - HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA SOLICITUDES DE
RECALIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO (NO PARA PUBLICACIÓN)**

Instrucciones para el país: Utiliza las primeras cuatro columnas de esta tabla para informar sobre las acciones (si las hubiera) que se han tomado para abordar las deficiencias técnicas identificadas en su informe de evaluación mutua (IEM), e implementar nuevos requisitos cuando Los Estándares del GAFI han cambiado desde la adopción de su IEM. Al igual que ocurre con las evaluaciones mutuas, es responsabilidad del país evaluado demostrar que su sistema ALD / CFT cumple con las Recomendaciones. Sobre esta base, la cuarta columna debe explicar las acciones tomadas desde la adopción de su IEM, incluidas las referencias cruzadas a leyes específicas, medios ejecutables u otros mecanismos relevantes. Toda la legislación relevante debe ser presentada con la siguiente tabla

Rec.#	Criterio #	Deficiencia citada en IEM / Nuevos requisitos cuando los estándares del GAFI han cambiado desde IEM <i>(Utilice 1 fila por deficiencia / nuevo requisito)</i>	Acciones tomadas <i>(A completar por el país, junto con las 3 columnas anteriores)</i>	Análisis y conclusiones <i>(A completar por la Secretaría del GAFIC / grupo de expertos / grupo de revisión)</i>
[P.ej. R.3]	[P.ej. C.3.5]	[P.ej. Citar las deficiencias para este criterio como se refleja en el IEM <i>Resumen de Cumplimiento Técnico - Tabla de Deficiencias Claves</i>]	[P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar las deficiencias de este criterio.]	[P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre la medida en que las acciones tomadas por el país evaluado abordan esta deficiencia]
[P.ej. R.3]				[P.ej. La Recomendación XX está clasificada como XX, según el progreso realizado desde la adopción del IEM]
[P.ej. R.8]	[P.ej. C.8.1]	[P.ej. Cuando los Estándares del GAFI han cambiado desde el IEM, cite los nuevos requisitos de la Metodología]	[P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar los nuevos requisitos para este criterio]	[P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre el grado en que las acciones tomadas por el país evaluado cumplen con los nuevos requisitos]

ANEXO F - FORMATO ESTANDARIZADO DE PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO (PARA PUBLICACIÓN)

***[NOMBRE DEL PAÍS: NÚMERO Y TIPO (P.ej. Regular o Intensificado)
DEL INFORME DE SEGUIMIENTO]***

I. INTRODUCCION

1. Se adoptó el informe de evaluación mutua (IEM) de *[nombre del país]* el *[fecha]*. Este informe de seguimiento analiza el progreso de *[nombre del país]* para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en su IEM. Se asignan las calificaciones cuando se ha avanzado lo suficiente. Este informe también analiza el progreso realizado en la implementación de nuevos requisitos relacionados con las Recomendaciones del GAFI que han cambiado desde la adopción del IEM: *[enumere las Recomendaciones relevantes si corresponde]*. En general, la expectativa es que los países hayan abordado la mayoría de las deficiencias de cumplimiento técnico, si no todas, para el final del tercer año desde la adopción de su IEM. Este informe no aborda el progreso realizado por *[nombre del país]* para mejorar su efectividad. Se analizará el progreso en la mejora de la efectividad como parte de una evaluación de seguimiento posterior y, si se considera suficiente, puede dar lugar a una nueva calificación de los Resultados Inmediatos en ese momento.

II. RESULTADOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA

2. El IEM calificado¹⁶ *[nombre del país]* como sigue *[tabla para ser actualizada en consecuencia]*:

RI 1	RI 2	RI 3	RI 4	RI 5	RI 6	RI 7	RI 8	RI 9	RI 10	RI 11

R 1	R 2	R 3	R 4	R 5	R 6	R 7	R 8	R 9	R 10
R 11	R 12	R 13	R 14	R 15	R 16	R 17	R 18	R 19	R 20
R 21	R 22	R 23	R 24	R 25	R 26	R 27	R 28	R 29	R 30
R 31	R 32	R 33	R 34	R 35	R 36	R 37	R 38	R 39	R 40

¹⁶ Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico: cumplido (C), mayormente cumplido (LC), parcialmente cumplido (PC) y no cumplido (NC).

3. Dados estos resultados, [*nombre del país*] fue colocado en el seguimiento [*intensificado / intensificado (acelerado) / regular*]. La evaluación de la solicitud de [*nombre del país*] para nuevas calificaciones técnicas de cumplimiento y la preparación de este informe fue realizada por los siguientes [*expertos / miembros de la Secretaría*]:

- [*Nombre/s de experto / secretaria (s) y título(s)*]

4. La Sección III de este informe resume los avances realizados para mejorar el cumplimiento técnico. La Sección IV presenta la conclusión y una tabla que demuestra las Recomendaciones que han sido recalificadas.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

5. Esta sección resume el progreso realizado por [*nombre del país*] para mejorar su cumplimiento técnico mediante:

- a) Abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM, y
- b) Implementar nuevos requisitos donde las Recomendaciones del GAFI han cambiado desde la adopción del IEM (R.5 y R.8 [*incluir otros si es relevante*]).

3.1. Progreso para abordar las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM

6. [*Nombre del país*] ha avanzado para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM en relación con las Recomendaciones: [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas NC); [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas PC), and [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas MC).

7. Como resultado de este progreso, [*Nombre del país*] ha sido reevaluado en Recomendaciones: [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]. El GAFI acoge con satisfacción los pasos que [*nombre del país*] ha tomado para mejorar su cumplimiento técnico con [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]; sin embargo, no se ha avanzado lo suficiente como para justificar una recalificación de estas Recomendaciones.

Recomendación [R.] (Antes calificada [NC/PC/MC])

8. [*Resumen de la deficiencia identificada y el progreso realizado para rectificarla.*]

9. [*Conclusión sobre recomendación con propuesta de calificación*]

3.2. Progreso sobre las Recomendaciones que han cambiado desde la adopción del IEM

10. Desde la adopción del IEM de [*nombre del país*], las Recomendaciones 5 y 8 [*y X*] han sido enmendadas. Esta sección considera el cumplimiento de [*nombre del país*] con los nuevos requisitos.

Recomendación [R.] (Antes calificada [NC/PC/MC/C])

11. [Resumen del cambio a Rec y el progreso realizado para implementarlo.]
12. [Conclusión sobre la recomendación con propuesta de calificación]

IV. CONCLUSION

13. En general, [nombre del país] ha hecho [insertar el idioma dando un juicio general sobre la totalidad del progreso realizado (por ejemplo, En general, el país ha logrado un buen progreso / algún progreso / progreso mínimo / ningún progreso ...)] progreso en abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en su IEM y ha sido reevaluada en [insertar el número de Recomendaciones que se reevalúan]

14. [Insertar un párrafo que resume cuáles Recomendaciones han sido recalificadas]

15. [Insertar un párrafo que resume en cuáles Recomendaciones ha progresado el país, pero para las cuales aún no se justifica una nueva calificación]

16. [Insertar un párrafo que resume el progreso de las Recomendaciones que se enmendaron después de la adopción del IEM (por ejemplo, R.5 y R.8) y si se otorgaron recalificaciones]

17. En general, a la luz de los avances logrados por [nombre del país] desde la adopción de su IEM, se ha reevaluado su cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI de la siguiente manera [Nota: las recalificaciones de CT propuestas deben estar **en negrita y cursiva** en la siguiente tabla.]

R 1	R 2	R 3	R 4	R 5	R 6	R 7	R 8	R 9	R 10
R 11	R 12	R 13	R 14	R 15	R 16	R 17	R 18	R 19	R 20
R 21	R 22	R 23	R 24	R 25	R 26	R 27	R 28	R 29	R 30
R 31	R 32	R 33	R 34	R 35	R 36	R 37	R 38	R 39	R 40

18. [Nombre del país] [permanecerá en intensificado / permanecerá en regular / pasará de intensificado a regular], y continuará informando al [FATF / FSRB] sobre el progreso para fortalecer su implementación de medidas ALA / CFT.